



**TITULO:**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA Y TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U.

Firmado el 2 de octubre de 2019.

Decreto del Concejal Delegado de Cultura y Recuperación del Patrimonio de 1 de octubre de 2019.

**PARTES:**

- ✓ Ayuntamiento de Murcia.
- ✓ Telefónica de España, S.A.U.

**OBJETO:**

La colaboración para la realización de eventos culturales en el Teatro Circo de Murcia, denominados “Sección Movistar” que consisten en conciertos musicales y se realizarán cuatro en el trimestre correspondiente a octubre, noviembre y diciembre de 2019.

**VIGENCIA:**

Hasta el 31-12-2019, pudiendo prorrogarse hasta un máximo de 4 años.

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.- OBJETO**

Es objeto del presente convenio la colaboración entre el Ayuntamiento de Murcia y TDE para la realización de eventos culturales en el Teatro Circo de Murcia, ubicado en C/ Enrique Villar, número 11, 30008 Murcia (España), denominados “Sección Movistar” que consisten en conciertos musicales.

**SEGUNDA.- DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD.**

Los eventos culturales se denominan “Sección Movistar” y se realizaran cuatro en el trimestre correspondiente a octubre, noviembre y diciembre de 2019.

En el anunciado del proyecto y entradas figurará “Movistar y Ayuntamiento de Murcia presentan ...”.

Las actividades consistirán en la realización de:



## Ayuntamiento de Murcia

- Cuatro conciertos musicales en los que, en cada uno de ellos, participara un grupo murciano y un grupo principal de carácter nacional: 13 de octubre: MAVICA y Anni B Sweet; 10 de noviembre: Poolshake e Hidrogenesse; 21 de noviembre: Los Malinches y The Limboos; 12 de diciembre: Yana Zafiro y M<sup>a</sup> José Llergo.
- El acceso a las mencionadas actividades será de carácter gratuito para todos los ciudadanos una semana antes en una de las dos tiendas Movistar que estén en el centro de la ciudad (Alejandro Seiquer y Avda. Libertad). Se entregaran 2 entradas gratis por persona, sin tener que contratar nada, hasta completar el aforo marcado por el Teatro Circo Murcia.

### TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA COLABORACION ENTRE TDE Y EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA

#### 3.1- Obligaciones del AYUNTAMIENTO DE MURCIA

- El Ayuntamiento de Murcia se obliga a poner a disposición de las actividades objeto del convenio las instalaciones del Teatro Circo de Murcia en las fechas 13 de octubre, 10 y 21 de noviembre y 12 de diciembre de 2019, así como el personal (jefe de sala, técnicos funcionarios, limpieza. . .) y el material propio del Teatro Circo Murcia. El resto de personal y material del que no disponga el Teatro Circo Murcia y sea necesario para la realización de las actividades (técnicos, personal de sala, de taquilla y dirección técnica de la empresa contratista Salzillo, material extra y de sonido e iluminación) será contratado por TDE.
- La solicitud, tramitación, gestión y obtención, por su exclusiva cuenta y cargo, de cuantos permisos, licencias y autorizaciones sean precisas para la ejecución del presente Convenio y sean materia propia del Ayuntamiento de Murcia.
- Junto con TDE realizaran una rueda de prensa para comunicar el lanzamiento del proyecto y contenidos, dando difusión a la noticia de colaboración por el mundo de la cultura.
- Prestar ayuda a la difusión de las campañas que realice TDE en medios para difundir la colaboración entre ambas partes, así como cada uno de los eventos.
- Difundir la colaboración prestada por TDE, mediante la incorporación de la marca, signo distintivo y/o logotipo de TDE dentro del área designada para colaboradores en toda la comunicación y documentación de la actividad objeto del presente Convenio, así como en todas las comunicaciones posteriores con motivo de la difusión de la conclusiones que se extraigan, a través de notas de prensa y/o ruedas de prensa dirigidas a los medios y formas de comunicación que emplee el Ayuntamiento de



## Ayuntamiento de Murcia

Murcia.

### 3. 2- Obligaciones de TDE.

- TDE asumirá todos los costes necesarios de producción de las actividades y de contratación de los grupos musicales objeto del presente convenio así como la impresión de entradas, tasas de la SGAE y el personal y material externos al Teatro Circo Murcia (técnicos, personal de sala, de taquilla y dirección técnica de la empresa contratista Salzillo, material extra y de sonido e iluminación) que sean necesarios.
- La solicitud, tramitación, gestión y obtención, por su exclusiva cuenta y cargo, de cuantos permisos, licencias y autorizaciones sean precisas para la ejecución del presente convenio y no sean materia propia del Ayuntamiento de Murcia o del Teatro Circo Murcia.
- En el anunciado del proyecto y entradas figurará “Movistar y Ayuntamiento de Murcia presentan ...”.
- Poner a disposición las tiendas de Movistar que seleccione para la recogida de las entradas gratuitas para todas las personas que deseen asistir a las actividades objeto del convenio.
- Confeccionar y realizar un plan de medios para comunicar y publicitar todos los eventos, incluyendo el logo del Ayuntamiento de Murcia y del Teatro Circo Murcia en todas las comunicaciones.
- Junto con el Ayuntamiento de Murcia realizaran una rueda de prensa para comunicar el lanzamiento del proyecto y contenidos, dando difusión a la noticia de la colaboración en el mundo de la cultura.
- La presente autorización de uso de la imagen e información de Ayuntamiento de Murcia a TDE se otorga únicamente para cumplimiento del objeto del presente convenio, quedando limitada y restringida al objeto del presente convenio, sin que se pueda hacer uso de la imagen de marca del Ayuntamiento de Murcia para ninguna otra finalidad o propósito. La autorización que se otorga en ningún caso constituye una cesión o autorización para utilizar los mismos de forma o con una finalidad distinta de las expresamente previstas en el presente convenio. En el momento de la finalización del convenio, cualquiera que sea la causa TDE deberá cesar inmediatamente en el uso de la imagen del Ayuntamiento de Murcia.

### CUARTA.- CESION DEL CONVENIO

El Ayuntamiento de Murcia no podrá ceder el Convenio a terceros, ni total, ni parcialmente, salvo que medie autorización previa, expresa y escrita de TDE.

No obstante, lo anterior, y teniendo en cuenta que TDE, es una empresa perteneciente al Grupo Telefónica, se faculta a aquella para ceder los derechos y obligaciones que surgen por la firma del presente convenio a terceras empresas



## Ayuntamiento de Murcia

Vinculadas en capital al Grupo Telefónica.

### QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD

Cualquier información o material relacionado con la ejecución del presente convenio, proporcionado por cualquiera de las partes, tendrá el carácter de confidencial, y será tratado como tal por las mismas, representantes, personal contratado al efecto y, en su caso, subcontratado, comprometiéndose a hacer respetar dicho carácter confidencial, empleando para tal fin idénticos dispositivos, medidas y procedimientos de seguridad a los utilizados para proteger su propia documentación confidencial, de acuerdo con lo establecido en la Legislación sobre Propiedad Industrial, Intelectual, y Protección de datos de carácter personal.

Ambas partes se comprometen a no revelar, copiar, ni, por cualquier otro procedimiento, poner la información o material suministrados por las mismas a disposición de personas distintas de aquellas que necesiten dicho conocimiento y uso en el ámbito normal de su relación contractual con alguna de las partes, así como a no permitir a ninguna otra persona, empresa o sociedad, la copia, reproducción o divulgación, sea total o parcial y de cualquier forma, de información o materiales suministrados, sin la autorización previa de las partes, manifestada por escrito. Las partes se comprometen a adoptar las medidas necesarias, por medio de instrucciones, acuerdos o por cualquier otro procedimiento adecuado, para informar a sus empleados, representantes, subcontratistas u otras personas que tengan acceso a la referida información, sobre la presente condición, con el fin de conseguir la conformidad y cumplimiento de la misma.

Con independencia de la extinción del presente convenio, el compromiso de confidencialidad permanecerá por tiempo ilimitado o hasta que esa información, por otro medio, pasase a ser de dominio público.

### SEXTA.- DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL.

Las partes se otorgan un derecho de uso sobre los elementos de difusión de su colaboración que contenga las marcas, signos distintivos y/o logotipos de ellas, quedando el citado uso limitado exclusivamente a la ejecución del presente convenio. Las manifestaciones que se contienen en el presente convenio no implican la cesión de derechos de propiedad industrial o intelectual titularidad de las partes del convenio o de empresas Vinculadas en capital a ellas, salvo autorización expresa o por escrito de las mismas, para un fin distinto del expresamente pactado en el presente convenio. El uso no autorizado o para un fin distinto al pactado en el presente convenio de cualquier signo distintivo protegido por los derechos de propiedad industrial o intelectual titularidad de las partes o atribuidas a ellas, les facultara para instar la resolución anticipada del presente convenio, sin perjuicio de la indemnización que le corresponda por los daños y perjuicios que pudieran



## Ayuntamiento de Murcia

derivarse.

Las partes no podrán usar durante el periodo de vigencia del presente convenio imágenes de cualquier naturaleza o los signos distintivos propios de empresas que puedan suponer, a juicio de las mismas, desprestigio o descrédito de su imagen corporativa, o bien sean idénticos o similares a aquéllos propiedad de las mismas o puedan implicar para el público un riesgo de confusión.

Todos los elementos materiales, rótulos luminosos, carteles publicitarios o cualesquiera otros que el Ayuntamiento de Murcia, en su caso, recibiere para el cumplimiento del presente convenio, serán entregados por TDE al Ayuntamiento de Murcia en concepto de depósito, sin que en ningún caso se entienda que la propiedad de los mismos se traslada a éste último, debiendo restituirlos en el mismo estado en que los recibió en un plazo máximo de 15 días desde la fecha de extinción del presente convenio, a simple requerimiento escrito de TDE.

### SEPTIMA.- RESPONSABILIDADES

Corresponde al Ayuntamiento de Murcia la responsabilidad sobre el uso del Teatro Circo Murcia para la correcta y completa ejecución del Convenio, exonerando a TDE de cualquier responsabilidad al respecto.

Las partes se comprometen a no realizar acto alguno que pueda dañar su imagen, asumiendo entre Si y frente a terceros cualquier responsabilidad que pudiera ocasionarse.

Las partes asumirán íntegramente la responsabilidad derivada de cualquier incumplimiento en el ámbito objeto del convenio, sin perjuicio de la obligación de resarcir los daños y perjuicios que se ocasionen.

Ambas partes responderán directamente entre si del cumplimiento íntegro del convenio, no pudiendo invocar, en ningún caso, la existencia de conflicto alguno con terceros para justificar el incumplimiento total o parcial del mismo.

### OCTAVA.- NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones que cualquiera de las partes deba dirigir a la otra, de conformidad con las condiciones establecidas en el presente convenio, se efectuaran por escrito y se enviaran de forma que se tenga la seguridad de que han llegado a su destino, no pudiendo alegar las partes remisión de las comunicaciones que no pueda demostrar que hayan sido efectivamente recibidas por la parte destinataria.

Se establece como domicilio y representante de las partes a efectos de notificaciones los siguientes:

- Por TDE: Cristina Guerrero Molins.

mariacristina.guerreromolins@telefonica.com

Teléfono xxx xx xx xx



## Ayuntamiento de Murcia

- Por el Ayuntamiento de Murcia: Juan Pablo Soler Fuster  
juanpablosolerfuster@ayto-murcia.es  
Teléfono móvil: xxx xx xx xx

### NOVENA.- VIGENCIA

El presente convenio entra en Vigor el día de su firma y su Vigencia se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2019.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo de Vigencia las partes podrán acordar la prórroga del convenio para el periodo o periodos que consideren, con un máximo de 4 años incluido el periodo inicial. En caso de que se apruebe la prórroga se acordaran las fechas y actuaciones a desarrollar en los periodos de la misma.

### DECIMA.- REGIMEN DE MODIFICACIONES DEL CONVENIO.

Los términos del presente convenio podrán ser modificados por mutuo acuerdo de las partes mediante el mismo procedimiento utilizado para su formalización.

### DECIMO PRIMERA.- COMISION TECNICA.

Para el desarrollo, seguimiento, Vigilancia y control de la ejecución del presente convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes y con el fin de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse al respecto se creará una comisión técnica compuesta por un representante municipal designado por el Concejal de Cultura y Recuperación del Patrimonio y un representante de TDE designado por la citada organización.

### DECIMO SEGUNDA.- RESOLUCION.

Serán causas de resolución del presente convenio las previstas en 61 art. 51 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

- 1.- El cumplimiento de las actuaciones objeto del convenio.
- 2.- El mutuo acuerdo de las partes.
- 3.- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos por parte de alguno de los firmantes en las condiciones y con el procedimiento establecido en el artículo 51.2.c) de la citada ley.
- 4.- Decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- 5.- Cuando cualquiera de las partes incurra en actos que dañen la imagen de la otra parte, con la obligación de la parte que produce el daño de abonar la indemnización correspondiente por los daños y perjuicios causados, debiendo asimismo proceder a la cesación en los actos causantes de los daños y, en su caso, rectificación pública y por escrito del acto causante del daño incurrido.

La resolución del convenio por las causas dará lugar a la oportuna liquidación, aplicando en su caso los importes por daños y perjuicios que correspondan.



## Ayuntamiento de Murcia

### DECIMO TERCERA.- PERSONAL.

Ambas partes resultan obligadas al cumplimiento de las disposiciones legales Vigentes en cada momento en materia laboral, de Seguridad Social, de Seguridad, Higiene y Salud en el trabajo y Medio Ambiente.

Cada una de las partes asume, a título exclusivo, el carácter de patrono o empresario respecto del personal que emplee para la ejecución de sus obligaciones en el presente convenio.

A este respecto, las partes quedan al margen de las relaciones entre la otra parte y el referido personal, garantizando a las mismas absoluta indemnidad por cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de las relaciones con su personal.

Las partes se comprometen y obligan a cumplir exacta y directamente Guantas obligaciones y derechos sean consecuencia y se deriven de su condición de empresario o patrón, siendo de su exclusiva cuenta el pago de los salarios, cuotas de la Seguridad Social, accidentes de trabajo, Mutualismo laboral, etc., así como todas y cualesquiera obligaciones sociales que imponga la legislación vigente en cada momento al patrono o empresario.

### DECIMO CUARTA.- FUERO JURISDICCIONAL

Para la resolución de cualquier controversia o discrepancia que pudiera surgir en la interpretación ejecución o cumplimiento del presente Convenio, las partes se someten, con expresa renuncia al fuero que pudiera corresponderles, a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales Contencioso-Administrativos de Murcia.

DECIMO QUINTA.- Régimen jurídico: El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, en los artículos 47 a 53 y demás normativa concordante de aplicación